



CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 035

Octubre 15 de 2021

NIT
805.001.162-1

Bogotá, D.C.
Colombia

REGLAMENTO DE TRABAJS DE GRADO

REGLAMENTO DE
TRABAJS DE GRADO

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sapienza CTES

Reforma Estatutaria – Resolución N° 001406 del 22 de enero de 2021

Presidente Consejo Superior

Rector

Vicerrectora Administrativa

Secretaria General

Wilson Giovanni Rodríguez R.

John Henry Castillo Pulido

María Angélica Sánchez Dueñas

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Bogotá, D.C. — 2021

CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 035

Octubre 15 de 2021

«Por el cual se actualiza y aprueba el Reglamento de Trabajos de Grado de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, de acuerdo con la Reforma Estatutaria contenida en la Resolución N.º 001406 del 22 de enero de 2021»

CONSIDERANDO

Que, en reunión extraordinaria del Consejo Superior del día viernes 15 de octubre de 2021, en Bogotá D.C., según Acta N.º 006, se presentó a consideración la actualización y aprobación del Reglamento de Trabajos de Grado de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, con la nueva imagen corporativa, denominación y domicilio, de acuerdo con la Reforma Estatutaria contenida en la Resolución N.º 001406 del 22 de enero de 2021.

Que el Consejo Superior actúa en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019.

Que la Institución requiere un reglamento actualizado que oriente y defina las políticas sobre trabajos de grado, en concordancia con las modalidades de formación presencial, virtual e híbrida, los estándares de calidad del Ministerio de Educación Nacional y los lineamientos de investigación institucional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar y aprobar el Reglamento de Trabajos de Grado y autorizar su promulgación, estudio y aplicación por toda la comunidad educativa de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente del Consejo Superior
Wilson Giovanni Rodríguez R.

Secretaria General
Ana Lucy Beltrán Bejarano

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, modalidades, procedimientos y criterios de evaluación aplicables a los trabajos de grado de los programas de educación superior de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, en todos sus niveles de formación: técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y especialización.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para estudiantes, directores de trabajo de grado, jurados calificadores, directores de programa, decanos y demás actores institucionales vinculados al proceso de trabajo de grado, independientemente de la modalidad de estudio: presencial, virtual o híbrida.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Trabajo de grado:** Proceso académico investigativo, de creación, de innovación o de práctica profesional mediante el cual el estudiante demuestra las competencias adquiridas durante su formación, como requisito para optar al título correspondiente. Constituye un componente curricular del plan de estudios.
- b) Proyectante:** Estudiante que desarrolla el trabajo de grado, individualmente o en grupo, conforme a los requisitos del programa académico.
- c) Director de trabajo de grado:** Docente o profesional experto designado para orientar metodológica y disciplinariamente al proyectante durante el desarrollo del trabajo de grado.
- d) Jurado calificador:** Evaluadores designados institucionalmente para revisar, calificar y aprobar el trabajo de grado en sus componentes escrito y de sustentación.
- e) Anteproyecto:** Propuesta formal e inicial que define el problema, los objetivos, la justificación, el marco de referencia, la metodología, el cronograma y el presupuesto, sujeta a aprobación institucional.
- f) Sustentación:** Acto académico público mediante el cual el proyectante expone los resultados de su trabajo de grado ante el jurado calificador y la comunidad académica.

- g) **Calificación meritoria:** Reconocimiento que el jurado otorga a trabajos de grado de excelente calidad académica, originalidad o impacto institucional o social.
- h) **Calificación laureada:** Máximo reconocimiento institucional otorgado a trabajos de grado de excepcional relevancia y rigor investigativo, susceptibles de publicación o divulgación académica.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DISPONIBLES

Las modalidades de trabajo de grado para optar al título en los programas académicos de Sapienza — CTES son las siguientes, sin perjuicio de las modalidades adicionales que establezca el Consejo Académico mediante resolución:

- a) **Trabajo de investigación:** Proceso sistemático de indagación que contribuye al avance del conocimiento o a la solución de problemas en el área disciplinar del programa, desarrollado conforme a los métodos y protocolos del Reglamento de Investigación Institucional y las líneas de investigación de la facultad o programa.

PARÁGRAFO. El trabajo de investigación se articulará con las líneas de investigación del programa y con los lineamientos del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación — MinCiencias. El documento final seguirá las normas de presentación vigentes que fije la Dirección de Investigación.

- b) **Plan de negocios:** Elaboración de un documento de formulación de un modelo de negocio viable, innovador y sustentado en análisis de mercado, factibilidad financiera y estrategia de emprendimiento, desarrollado a lo largo de los espacios académicos de emprendimiento previstos en el plan de estudios.

PARÁGRAFO. El plan de negocios podrá estructurarse para presentarse en convocatorias de emprendimiento nacionales o internacionales vigentes. La Dirección de Investigación mantendrá actualizado el listado de convocatorias elegibles.

- c) **Seminario de investigación:** Actividad académica colectiva orientada a la indagación sistemática de un tema o problema dentro de las líneas de investigación del programa. El estudiante deberá entregar, a más tardar en la semana doce (12) del semestre, la propuesta del trabajo final con el visto bueno del director del seminario.

- d) **Pasantía profesional:** Actividad mediante la cual el estudiante se vincula a una organización pública o privada para desarrollar una labor específica en un campo afín a su programa, demostrando su idoneidad profesional y fortaleciendo el vínculo institución-empresa-sector productivo.

PARÁGRAFO. La pasantía se formalizará mediante un convenio o contrato de aprendizaje suscrito entre Sapienza — CTES, el estudiante y la entidad receptora, conforme a la normativa

vigente. El Director del Programa supervisará el desempeño del pasante mediante la revisión de informes parciales y el concepto final de la entidad.

- e) Trabajo de profundización (especialización):** Para los programas de especialización, el trabajo de grado adopta la forma de un trabajo de profundización disciplinar o interdisciplinar, orientado al análisis crítico y a la propuesta de soluciones a problemas del área de conocimiento. Se registrará por los requisitos establecidos por el Comité Curricular del programa.

ARTÍCULO 5. GRUPO DE PROYECTANTES

Un trabajo de grado podrá ser desarrollado de manera individual o por un grupo de máximo tres (3) estudiantes, cuando la complejidad del objeto de estudio así lo justifique y previo aval de la Dirección de Investigación o del Director del Programa. Cada integrante tendrá responsabilidades individuales claramente delimitadas, verificables en el documento escrito y en la sustentación.

CAPÍTULO III

GOBIERNO Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 6. ÓRGANO RECTOR

La gestión y seguimiento de los trabajos de grado corresponde a la Dirección de Investigación de Sapienza — CTES, en coordinación con las Decanaturas y Direcciones de Programa. La Dirección de Investigación actuará como organismo orientador del proceso investigativo y académico en todas las modalidades de trabajo de grado.

PARÁGRAFO. Cuando la Institución disponga de unidades especializadas de investigación, la Dirección de Investigación determinará, mediante resolución, la distribución de competencias entre dichas unidades, sin perjuicio de la unidad de dirección que recae en la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TRABAJOS DE GRADO

Son funciones de la Dirección de Investigación respecto a los trabajos de grado:

- a)** Orientar y supervisar el desarrollo de los trabajos de grado conforme a las directrices del Consejo Académico y del presente Reglamento.
- b)** Expedir y publicar el calendario de actividades de trabajo de grado para cada período académico.
- c)** Recepcionar y evaluar los anteproyectos de trabajo de grado, designando docentes revisores y emitiendo concepto de aprobación o devolución en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la reunión de evaluación.
- d)** Impulsar la investigación formativa y la articulación de los trabajos de grado con las líneas y grupos de investigación institucionales.
- e)** Designar los directores de trabajo de grado y los jurados calificadores, en coordinación con los Directores de Programa y Decanos.

- f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento por parte de estudiantes, directores de trabajo de grado y jurados calificadores.
- g) Mantener actualizado el archivo físico y digital de los trabajos de grado aprobados, en articulación con la Dirección de Biblioteca y el repositorio institucional.
- h) Resolver los conflictos y situaciones excepcionales, elevando las decisiones de mayor complejidad al Consejo Académico.
- i) Las demás que le asigne el Consejo Académico o la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO. El Secretario del Consejo de Investigación o quien haga sus veces dedicará un mínimo de tres (3) horas semanales de su carga académica al desempeño de las funciones administrativas vinculadas a los trabajos de grado.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

El estudiante que cumpla los requisitos previos establecidos en el plan de estudios deberá seguir el siguiente procedimiento para inscribir el trabajo de grado:

- a) Obtener el visto bueno del Director del Programa para la inscripción de la asignatura de trabajo de grado en la guía de matrícula del semestre respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección de Investigación la constancia de matrícula de la asignatura de trabajo de grado.
- c) Elegir la modalidad de trabajo de grado conforme a las opciones disponibles y obtener el visto bueno del director de trabajo de grado asignado.
- d) Presentar a la Dirección de Investigación el anteproyecto de grado con los soportes requeridos, conforme al calendario institucional y los lineamientos del Reglamento de Investigación.

PARÁGRAFO. El anteproyecto deberá acompañarse del visto bueno escrito del director de trabajo de grado y de la constancia de inscripción de la asignatura.

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Una vez recibido el anteproyecto, la Dirección de Investigación dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para comunicar si fue aprobado o devuelto con observaciones. La respuesta a solicitudes de modificación se emitirá en igual plazo.

El anteproyecto aprobado podrá ser modificado parcialmente durante el desarrollo del trabajo, previa solicitud escrita del director de trabajo de grado y aprobación de la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

El desarrollo del trabajo de grado tendrá la duración establecida en el plan de estudios. El proyectante dispondrá hasta el último día del calendario del período académico para la entrega del documento final.

En caso de incumplimiento, la Dirección de Investigación, en coordinación con el Director del Programa, estudiará las medidas procedentes y las elevará al Decano para decisión.

PARÁGRAFO. Los estudiantes en modalidad virtual o híbrida podrán gestionar todas las etapas del proceso de trabajo de grado a través de los canales digitales institucionales y la plataforma LMS, conforme a los protocolos que establezca la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO V

DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 11. PERFIL Y DESIGNACIÓN

El director de trabajo de grado debe ser un profesional idóneo con formación y experiencia en el área disciplinar del proyecto. Se dará preferencia a docentes de planta de tiempo completo o medio tiempo. En casos justificados, la Dirección de Investigación podrá designar a un profesional externo, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

Los directores de trabajos de grado de especializaciones deberán acreditar título de especialización, maestría o doctorado en el área correspondiente.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

Son funciones del director de trabajo de grado:

- a) Asesorar al proyectante en la definición, planteamiento y desarrollo del problema o proyecto conforme a la modalidad elegida.
- b) Orientar al estudiante en el diseño metodológico, la recolección y análisis de información, y la elaboración del documento escrito.
- c) Mantener contacto continuo con el proyectante, con una frecuencia mínima de dos (2) asesorías mensuales, presenciales, virtuales o híbridas.
- d) Certificar por escrito ante la Dirección de Investigación que el trabajo de grado reúne los requisitos para ser sometido a evaluación de jurado.
- e) Participar en la sustentación pública como acompañante académico del proyectante.
- f) Reportar a la Dirección de Investigación cualquier situación excepcional que afecte el desarrollo normal del trabajo de grado.

PARÁGRAFO. El incumplimiento reiterado de las funciones de asesoría por parte del director de trabajo de grado constituirá una falta disciplinaria, conforme al Reglamento Docente vigente.

CAPÍTULO VI

DEL JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 13. DESIGNACIÓN DEL JURADO

Para la designación de los jurados y la asignación de la fecha de sustentación, el proyectante deberá entregar a la Dirección de Investigación los siguientes documentos:

- 1) Carta dirigida a la Dirección de Investigación solicitando la asignación del jurado y la fecha de sustentación.
- 2) Certificación escrita del director de trabajo de grado en la que conste su pleno acuerdo con el desarrollo del proyecto y la solicitud formal de designación de jurados.
- 3) Al menos dos (2) ejemplares del documento final con los soportes respectivos. En modalidad virtual, se admitirá entrega digital en los formatos que establezca la Dirección de Investigación.
- 4) Constancia de matrícula vigente o de paz y salvo académico, según corresponda.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción completa de los documentos, la Dirección de Investigación designará dos (2) jurados calificadores, considerando el perfil académico requerido.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES Y PLAZOS DEL JURADO

Los miembros del jurado dispondrán de quince (15) días hábiles para pronunciarse por escrito ante la Dirección de Investigación, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Aprobado para sustentación, con los ajustes que el proyectante deberá incorporar en el ejemplar definitivo.
- b) Aprobado condicionalmente, con observaciones que el estudiante debe atender antes de la sustentación.
- c) No aprobado, con explicación escrita de las razones y señalamiento de las correcciones requeridas.

Una vez emitido concepto favorable, la Dirección de Investigación fijará la fecha de sustentación con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación.

CAPÍTULO VII

SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 15. DE LA SUSTENTACIÓN

La sustentación del trabajo de grado es un acto académico de carácter obligatorio, público y formal, mediante el cual el proyectante expone los aspectos metodológicos, los resultados, los aportes, las conclusiones y las recomendaciones del trabajo desarrollado.

La sustentación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se realizará en la fecha y hora designada por la Dirección de Investigación, con la presencia de todos los proyectantes, los jurados y el director del trabajo de grado. La inasistencia injustificada de cualquiera de los citados impedirá su realización.
- b) Los proyectantes comunicarán e invitarán públicamente a la comunidad académica, una vez notificada la fecha, mediante los canales institucionales disponibles.

- c) La sustentación cubrirá como mínimo: planteamiento del problema, metodología, desarrollo del proyecto, resultados, aportes, conclusiones y recomendaciones.
- d) Cada proyectante debe estar en capacidad de responder las preguntas del jurado y del público asistente. Un miembro del jurado actuará como moderador de la sesión.

PARÁGRAFO. La sustentación podrá realizarse de forma presencial, virtual o híbrida. Las sustentaciones virtuales serán grabadas en la plataforma institucional y se conservará el registro digital como soporte del acta de sustentación.

ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

La calificación del trabajo de grado seguirá las siguientes reglas:

- a) La calificación de cada jurado será individual para cada proyectante y se comunicará por escrito a la Dirección de Investigación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la sustentación.
- b) La nota definitiva se obtendrá así: cuarenta por ciento (40%) corresponde al director de trabajo de grado; treinta por ciento (30%) a cada uno de los dos jurados. La escala es la establecida en el Reglamento Estudiantil vigente.
- c) El Acta de Sustentación consignará el concepto de los jurados, la calificación individual y las menciones otorgadas. Será firmada por el Director del Programa o Decano y por cada miembro del jurado.
- d) Al asignar la calificación, el jurado tendrá en cuenta: la calidad del documento escrito, la sustentación pública, la valoración del director y la autoevaluación del estudiante cuando sea parte del proceso.
- e) El jurado podrá recomendar la calificación adicional de MERITORIA o LAUREADA cuando el trabajo sea de excepcional calidad, originalidad o relevancia académica, social o productiva.

ARTÍCULO 17. REPROBACIÓN Y SEGUNDA SUSTENTACIÓN

En caso de que la sustentación sea reprobada, el Director de Programa fijará una nueva fecha dentro de los veinte (20) días calendario siguientes para que el proyectante presente las correcciones necesarias. Si fuera nuevamente reprobada, la Dirección de Investigación formulará recomendaciones al Decano, quien podrá consultar al Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VIII

INTEGRIDAD ACADÉMICA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 18. INTEGRIDAD ACADÉMICA

Todos los trabajos de grado deben elaborarse con estricto apego a los principios de honestidad, responsabilidad y rigor académico. Queda prohibida cualquier forma de plagio, fraude o uso no ético de información en el proceso de elaboración del trabajo de grado.

La Institución podrá emplear herramientas tecnológicas de detección de similitud para verificar la originalidad del documento, en cualquier etapa del proceso. La confirmación de plagio total o parcial constituirá falta disciplinaria grave, conforme al Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 19. CITACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Todo trabajo de grado deberá citar adecuadamente las fuentes consultadas, físicas y digitales, conforme a las normas de citación establecidas por la Dirección de Investigación para cada programa.

ARTÍCULO 20. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa en la elaboración del trabajo de grado estará permitido como apoyo metodológico o analítico, bajo las siguientes condiciones:

- a)** El proyectante deberá declarar explícitamente en el documento las herramientas de IA utilizadas y el alcance del apoyo prestado.
- b)** La responsabilidad intelectual, metodológica y ética sobre el contenido del trabajo recae exclusiva e íntegramente en el proyectante y en su director.
- c)** No se admitirá como aporte original un trabajo generado íntegramente por sistemas de IA sin evidencia de contribución intelectual significativa del estudiante.
- d)** El proyectante debe garantizar que el contenido del trabajo no viola derechos de autor de terceros.

PARÁGRAFO. La Institución adoptará mediante resolución rectoral una política de uso responsable de inteligencia artificial en la producción académica.

ARTÍCULO 21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos de grado producidos por los estudiantes se regirán por la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y la Política de Propiedad Intelectual Institucional vigente. Los derechos morales de autor corresponden al proyectante; los derechos patrimoniales se regularán conforme al reglamento de propiedad intelectual de la Institución.

La cesión de derechos patrimoniales a la Institución para el depósito en el repositorio institucional se formalizará mediante acto de cesión suscrito por el proyectante al momento de la entrega del documento final aprobado.

ARTÍCULO 22. REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Todo trabajo de grado aprobado deberá ser depositado en el repositorio institucional de Sapienza — CTES, en el formato digital establecido por la Dirección de Biblioteca. El depósito es condición para la expedición del paz y salvo académico requerido para el trámite de grado.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES ESPECIALES POR PROGRAMA

ARTÍCULO 23. ADAPTABILIDAD POR PROGRAMA

Cada programa académico podrá adoptar disposiciones complementarias al presente Reglamento, aprobadas por el Consejo Académico mediante resolución, para adaptar los procedimientos, plazos, formatos de entrega y criterios de calificación a las particularidades disciplinares del área de conocimiento. En ningún caso las disposiciones complementarias podrán contradecir el marco general del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

En los programas de especialización, el trabajo de profundización tendrá las siguientes características:

- a) Deberá demostrar manejo experto y crítico de la literatura académica especializada en el área del programa.
- b) Podrá adoptar la forma de ensayo de profundización, estudio de caso, propuesta de intervención institucional, artículo de investigación u otra forma académica que apruebe el Comité Curricular.
- c) El jurado calificador deberá incluir al menos un evaluador con título de maestría o doctorado en el área respectiva.
- d) Los criterios de calidad y rigor académico serán coherentes con el nivel de posgrado, conforme a los lineamientos del MEN y del Reglamento Docente.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 25. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

La Dirección de Investigación convocará al menos una reunión por período académico con los Directores de Programa para revisar la aplicación del presente Reglamento, identificar situaciones problemáticas y proponer ajustes al Consejo Académico cuando sea necesario.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIÓN

El presente Reglamento solo podrá ser modificado, total o parcialmente, por el Consejo Superior de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, previa recomendación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 27. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los estudiantes que al momento de entrada en vigencia del presente Reglamento tengan aprobado un anteproyecto conforme a disposiciones anteriores continuarán rigiéndose por estas hasta la conclusión de su proceso, salvo que soliciten acogerse al nuevo Reglamento. La Dirección de Investigación expedirá el listado oficial de estudiantes en transición dentro de los treinta (30) días siguientes.

ARTÍCULO 28. IGNORANCIA DEL REGLAMENTO

La ignorancia del presente Reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia por parte de ningún miembro de la comunidad académica.



ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias en materia de trabajos de grado en la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES.

Dado en Bogotá D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente del Consejo Superior
Wilson Giovanni Rodríguez R.

Secretaria General
Ana Lucy Beltrán Bejarano

